

GRUPO DE TRABAJO SOBRE TRANSPARENCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**INFORME DE LOS COPRESIDENTES DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2021****INTRODUCCIÓN**

1. Los días 28 y 29 de abril de 2021, el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) organizó su reunión del proceso preparatorio de la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA). Debido a la evolución de la pandemia de COVID-19, la reunión se organizó en formato virtual.
2. El WGTR adoptó el [proyecto de agenda anotada para la reunión](#), que se basaba en los temas de la agenda permanente y las tareas recurrentes y específicas del WGTR que los Estados Partes aprobaron en la CEP6, y se ajustaron para acomodarlas al tiempo restringido asignado a la reunión debido a su formato excepcional y sin precedentes. El WGTR también consideró el [documento introductorio de los Copresidentes](#), que proporcionó los antecedentes de las tareas encomendadas, resumió las deliberaciones pasadas, estableció elementos para la discusión y presentó propuestas para que las consideraran los participantes del WGTR.
3. En su informe que figura a continuación, los Copresidentes presentan un resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la reunión organizadas por tema de la agenda, y hacen una serie de propuestas para el trabajo que el WGTR deberá realizar mediante consultas remotas en el período entre sesiones conducente a la CEP7, incluso para finalizar los documentos producto de la reunión de abril que se presentará a la CEP7 para su consideración y posible adopción o aprobación.

Tema 1 de la agenda: Estado de situación del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes

Tarea recurrente: el WGTR revisará el estado de los informes, centrándose así en el progreso que se ha realizado en comparación con las actualizaciones de estado anteriores.

4. En relación con este tema de la agenda, el Secretariado del TCA presentó [una visión general del estado de la presentación de informes](#) y de los progresos realizados en comparación con la actualización de la situación anterior.
5. La presentación demostró que, a pesar de algunos progresos realizados desde la última actualización sobre la cuestión, tanto la disminución de los índices de presentación de informes anuales como iniciales siguen siendo motivo de preocupación. Casi una cuarta parte de los Estados Partes no había informado

sobre las medidas iniciales que habían adoptado para aplicar el Tratado, y más de un tercio incumplía su obligación de presentar informes anuales. Además, el panorama general confirmó que la presentación de informes privados sigue planteando desafíos, y esto socava el objetivo de transparencia del Tratado. En este contexto, los Copresidentes y varios participantes expresaron su preocupación por el bajo índice de presentación de informes, y se hicieron varios llamamientos a los Estados Partes para que publicaran sus informes al público.

6. Algunos participantes llamaron la atención sobre la falta de informes iniciales actualizados, dada la obligación estipulada en el Artículo 13 de que los Estados Partes informaran al Secretariado del TCA sobre las nuevas medidas adoptadas para aplicar el Tratado, y expresaron su apoyo a los esfuerzos emprendidos por el WGTR para aumentar la conciencia sobre esta obligación y los beneficios de los ajustes propuestos a las plantillas de informes.

7. El Secretariado del TCA también presentó las nuevas características que se habían añadido a la página web de los informes anuales a fin de mejorar su facilidad de uso, permitiendo así que los datos se utilicen con mayor facilidad.

Tema 2 de la agenda: Desafíos en materia de presentación de informes

[Tarea recurrente 1: el WGTR alentará a los participantes de los Estados Partes que no estén cumpliendo con sus obligaciones de presentación de informes del TCA a comentar sus problemas para enviar informes iniciales y anuales de manera oportuna y precisa.](#)

8. En primer lugar, los Copresidentes invitaron a los participantes a compartir los problemas y dificultades a los que se enfrentaban con respecto a la presentación oportuna y precisa de informes iniciales y anuales, haciendo hincapié en que hacerlo ayudaría a dar forma al trabajo del WGTR, que tiene por objeto desarrollar iniciativas, recursos e instrumentos eficaces para apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes.

9. Los participantes reconocieron que la pandemia mundial había planteado una serie de problemas a la presentación de informes del TCA. Esos desafíos no sólo han provocado dificultades para reunir los datos necesarios para compilar los informes, sino también malentendidos en la comunicación entre los responsables de la compilación de los informes y los responsables de presentarlos al Secretariado del TCA; como ejemplo, entre las capitales y las misiones en Ginebra. Los Copresidentes alentaron a los representantes de los Estados Partes a verificar si sus informes fueron recibidos por el Secretariado y publicados en el sitio web del TCA.

10. Un participante señaló que uno de los principales desafíos que muchos Estados Partes tiene que ver con la recopilación y verificación de información, debido a su limitada disponibilidad o al hecho de que los datos pueden encontrarse dispersos entre distintos organismos gubernamentales. Otro participante también señaló que, por su experiencia, la cooperación entre organismos es esencial para facilitar la presentación de informes, en tanto que otro expresó que, además de eso, la falta de compromiso político está afectando la presentación de informes en el TCA.

11. Los Copresidentes exhortan a los Estados Partes que tienen dificultades para presentar informes oportunos y precisos a que utilicen los mecanismos de asistencia disponibles creados por el WGTR, incluido el [documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentar informes anuales](#), y el [documento sobre las medidas que pueden adoptarse a nivel nacional para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de presentar informes](#), a fin de lograr el pleno cumplimiento de las obligaciones de presentar informes del Tratado.

Tarea recurrente 2: el WGTR supervisará la aplicación del proyecto de asistencia práctica voluntaria a escala bilateral y regional con la presentación de informes (entre pares).

12. En su documento introductorio de la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes sugirieron posponer el debate en torno a este tema para el ciclo de la CEP8, ya que no ha sido posible sostener nuevas reuniones sobre el seguimiento significativo por parte del Secretariado debido a la pandemia de COVID-19.

13. Durante la reunión de abril, un Estado Parte se refirió al evento de asistencia voluntaria entre pares, organizado el 6 de febrero de 2020, y propuso la organización de un evento similar en un entorno virtual.

14. A este respecto, los Copresidentes alientan al Secretariado del TCA a considerar la posibilidad y los beneficios de organizar un evento de asistencia voluntaria en un entorno virtual si persisten los desafíos planteados por la pandemia mundial y no es posible llevar a cabo una reunión presencial durante el ciclo de la CEP8.

15. Los Copresidentes también invitan a los participantes a presentar por escrito cualquier comentario o propuesta concreta que deseen debatir durante las reuniones del WGTR en el ciclo de la CEP8 antes del 9 de julio de 2021. Los Copresidentes incluyeron una deliberación sobre este tema en el proyecto de mandato para el WGTR después de la CEP7, adjunto como Anexo C de este informe.

Tarea recurrente 3: el WGTR les dará a los participantes la oportunidad de proponer y debatir otros medios para ayudar a los Estados Partes a superar las dificultades que plantea la presentación de informes.

16. En su documento introductorio de la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes sugirieron posponer el debate en torno a este tema para el ciclo de la CEP8 debido a la reducción del tiempo asignado a la referida reunión, y dado que actualmente no hay propuesta específica que se esté analizando.

17. los Copresidentes también invitan a los participantes a presentar por escrito cualquier comentario o propuesta concreta que deseen debatir durante las reuniones del WGTR en el ciclo de la CEP8 antes del 9 de julio de 2021. Los Copresidentes incluirán un debate sobre este tema en el proyecto de mandato del WGTR posterior a la CEP7.

Tarea recurrente 4: El WGTR alentará a los participantes a que informen sobre las iniciativas adoptadas para aplicar el documento titulado “Estrategia de divulgación sobre la presentación de informes”.

18. Con respecto a esta tarea recurrente, los Copresidentes informaron primeramente a los participantes acerca de las medidas adoptadas por los Presidentes de las CEP6 y CEP7 para entablar contactos bilaterales con los Estados Partes que estuvieran atrasados en sus obligaciones de presentación de informes (los detalles sobre estos esfuerzos también pueden consultarse en el documento introductorio de los Copresidentes). Aunque reconocieron los esfuerzos de los Presidentes, los Copresidentes señalaron que el número de países con los que se había contactado sobre esta cuestión había aumentado, y no parecía haber repercusiones significativas en la mejora del índice de presentación de informes. Por consiguiente, los Copresidentes alentaron a los Estados Partes que habían recibido cartas a que compartieran sus desafíos y dificultades para presentar sus informes, y pidieron a los participantes que siguieran ideando medios y mecanismos para mejorar la tasa de presentación de informes.

19. El Secretariado del TCA seguirá supervisando las respuestas a las cartas individualizadas enviadas por el Presidente de la CEP7, y los Copresidentes darán a los participantes del WGTR información sobre el resultado de estos esfuerzos durante el ciclo de la CEP8.

20. La sesión aprovechó la experiencia de un Estado Parte que ha recibido financiación del VTF para un proyecto con el que procura fortalecer su capacidad de presentación de informes, y mejorar la calidad de sus informes y la cooperación interinstitucional. Los Copresidentes consideran que la experiencia de este Estado puede servir como ejemplo para otros Estados Partes que están luchando por cumplir sus obligaciones de presentación de informes, y desean alentar a esos Estados Partes a que consideren la posibilidad de utilizar el VTF para obtener asistencia dirigida a mejorar sus capacidades de presentación de informes.

21. Posteriormente se pidió a los Estados Partes, a la sociedad civil y a las organizaciones regionales que informaran al WGTR acerca de cualquier sesión de información o evento promocional sobre presentación de informes que hubieran organizado desde la CEP6, y sobre cualquier otra iniciativa centrada en mejorar el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes. En este contexto, una organización regional informó al WGTR acerca de la extensión de su programa de divulgación que apoya las iniciativas encaminadas a fortalecer las capacidades nacionales de presentación de informes y a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de presentación de informes, de conformidad con las disposiciones del Tratado. Dos Estados Partes pusieron al día al Grupo en lo tocante a sus esfuerzos de divulgación realizados este año, a saber, la organización de un evento virtual sobre el tema de la presentación de informes para los países latinoamericanos, y un seminario web dedicado al informe anual del TCA y la asistencia disponible en lo referente a la preparación del informe.

22. Los Copresidentes entienden que aún hay que hacer mayores esfuerzos para aumentar la conciencia sobre el carácter obligatorio de la presentación de informes, por lo que instan a todos los Estados Partes y a los interesados directos del TCA a que continúen aplicando la Estrategia de divulgación sobre presentación de informes. En este sentido, la implementación de la estrategia de divulgación continuará siendo incluida en el proyecto de mandato del WGTR después de la CEP7.

Tarea recurrente 5: el WGTR dará a los participantes la oportunidad de analizar las propuestas presentadas de modificaciones o preguntas y respuestas adicionales para el documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales, aprobado en la CEP3.

23. Los participantes tendrán la oportunidad de presentar propuestas para modificaciones o preguntas y respuestas adicionales del [documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales](#). No se hicieron propuestas específicas sobre este documento, ni durante la reunión ni previo a esta a través del correo electrónico o de la plataforma de intercambio de información. **Los Copresidentes decidieron dejar abierta la posibilidad de que los participantes presentaran propuestas o aportes por correo electrónico o a través de la plataforma de intercambio de información, hasta el 9 de julio de 2021, considerando que cualquier nueva propuesta presentada se analizará en el ciclo de la CEP8.**

Tarea específica 6: el WGTR trabajará para finalizar los debates sobre el borrador de modificaciones propuestas a las plantillas de presentación de informes inicial y anual incluidas en los anexos B y C del informe de los Copresidentes a la CEP6, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Partes y otros interesados que se incluyen en el informe de los Copresidentes y sus anexos.

24. Los Copresidentes ofrecieron en primer lugar una visión general de las explicaciones más pertinentes de los cambios propuestos en las plantillas de presentación de informes inicial y anual, tal como se incluyeron en las notas explicativas de los Anexos A y B de su documento introductorio, y pidieron a los participantes que compartieran sus opiniones sobre la cuestión.

25. La mayoría de las delegaciones que hicieron uso de la palabra apreciaron las notas explicativas y expresaron opiniones favorables sobre los ajustes sugeridos, señalando que éstos contribuyen a abordar las incoherencias y lagunas en las plantillas actuales, lo que aporta mayor claridad. Se subrayó que los cambios propuestos también contribuían a mejorar la transparencia. Se acogieron con especial satisfacción los cambios en la disponibilidad pública, las sinergias con el UNROCA, el carácter voluntario y la convergencia con la cuestión de la violencia de género y basada en el género, entre otros.

26. Dos Estados Partes expresaron la opinión de que debía considerarse cuidadosamente la posibilidad de no imponer cargas adicionales a los Estados Partes en relación con sus obligaciones en materia de presentación de informes. Uno de estos Estados también destacó que las actualizaciones frecuentes dificultarían la comparación cronológica de los datos. Los Copresidentes tomaron nota de esta opinión y señalan que su intención es recomendar a la CEP el uso a largo plazo de las plantillas revisadas cuando el WGTR llegue a un acuerdo sobre los ajustes propuestos. Es precisamente por ello que los Copresidentes creen firmemente que el WGTR tendría que garantizar que, en este proceso de ajuste, se abordaran todas o al menos las más urgentes y pertinentes incertidumbres e incoherencias de las plantillas de informes que afecten la calidad de los informes: por lo tanto, no debería ser necesario retornar al tema de la modificación de las plantillas de informes, al menos hasta que se hayan demostrado sus beneficios y eficacia.

27. Un participante señaló que la falta de definiciones universales para las categorías de armas que se han de notificar puede obstaculizar la presentación de informes adecuados y puede disuadir a los Estados Partes de que realmente presenten sus informes. Los Copresidentes desean señalar que la deliberación sobre las definiciones de armas es algo que va más allá del mandato del WGTR y que se no puede tratar en las plantillas de presentación de informes. El propio Tratado no aporta definiciones de las categorías de armas convencionales a las que se aplica, sino que estipula que las definiciones nacionales no abarcarán menos que las descripciones utilizadas en el UNROCA en el momento de entrada en vigor del TCA y, en particular para la categoría de “armas pequeñas y ligeras”, no abarcarán menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento de entrada en vigor del TCA. Además, alienta a cada Estado Parte a que aplique las disposiciones del Tratado a la gama más amplia de armas convencionales.

28. Algunas delegaciones explicaron que todavía estaban evaluando las enmiendas propuestas y que proporcionarían observaciones concretas por escrito. Hasta la fecha del presente informe, sólo una delegación había presentado sugerencias por escrito.

29. Teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión de los días 28 y 29 de abril, y el aporte por escrito recibido después de la reunión, los Copresidentes prepararon versiones revisadas de las plantillas de presentación de informes inicial y anual, que se incluyen en los anexos A y B del presente informe. Los Copresidentes invitan a los participantes a examinar estas plantillas revisadas de informes. Teniendo en cuenta que el mandato del WGTR adoptado en la CEP6 es trabajar para finalizar las discusiones sobre el proyecto de modificaciones propuestas a las plantillas de informes remitidas, **los Copresidentes invitan a las partes interesadas del TCA a participar en consultas virtuales, que tendrán lugar los días 29 y 30 de junio de 2021, de las 12:00 a las 14:00, hora de Ginebra (CEST), con el fin de redactar versiones revisadas de las plantillas que se someterían a la CEP7 para su examen y posible aprobación. El Secretariado del TCA distribuirá oportunamente los detalles de la reunión, incluido el registro, a las partes interesadas del TCA.**

Tema 3 de la agenda: Presentación de informes de carácter sustantivo y cuestiones de transparencia

Tarea recurrente 1: el WGTR les dará a los participantes la oportunidad de plantear y debatir cuestiones de carácter sustantivo acerca de las obligaciones de presentación de informes que podrían beneficiarse de la consideración del WGTR

30. En su documento introductorio para la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes sugirieron posponer el debate de este tema para el ciclo de la CEP8 debido a la reducción del tiempo asignado a la reunión referida.

31. los Copresidentes también invitan a los participantes a presentar por escrito cualquier comentario o propuesta concreta que deseen debatir durante las reuniones del WGTR en el ciclo de la CEP8 antes del 9 de julio de 2021. Los Copresidentes incluirán un debate sobre este tema en el proyecto de mandato del WGTR posterior a la CEP7.

Tarea recurrente 2: el WGTR monitoreará y coordinará el trabajo en el proyecto a fin de facilitar la identificación de las armas convencionales en el Artículo 2(1) del Tratado en el "Sistema Armonizado" (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

32. En su documento introductorio de la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes indicaron que este proyecto ha figurado en el orden del día de cada reunión del WGTR desde mayo de 2018, pero que no se habían tomado medidas concretas. Como se ha informado a los Copresidentes de que Bélgica todavía está trabajando en un proyecto de nota conceptual sobre el tema, y que dicho documento será presentado para la consideración del WGTR después de su finalización, los Copresidentes proponen posponer la discusión de este tema para el ciclo de la CEP8. **Con este fin, los Copresidentes incluyeron una discusión sobre este tema en el proyecto de mandato del WGTR posterior a la CEP7.**

Tarea específica 3: el WGTR intercambiará prácticas, desafíos y limitaciones en relación con la disponibilidad pública de los informes anuales e iniciales

33. En relación con este tema de la agenda, por primera vez los participantes del WGTR sostuvieron un debate sobre la disponibilidad pública de los informes anuales e iniciales, con miras a lograr una comprensión más amplia de las razones por las que algunos Estados Partes optan por poner sus informes a disposición única de otros Estados Partes.

34. Por invitación de los Copresidentes, un Estado Parte compartió la premisa en que se basaba su decisión de mantener la presentación de informes entre los Estados Partes del Tratado. Explicó que la información sobre las transferencias de armas se lleva a cabo en múltiples foros, y presenta al menos cuatro de esos informes, es decir, al TCA, a la UE, al UNROCA y a la OSCE, algunos de los cuales se hacen públicos. Desde su perspectiva, a diferencia del UNROCA, que es un instrumento voluntario de presentación de informes con fines de transparencia, el TCA es un tratado jurídicamente vinculante con un mecanismo interactivo encaminado, entre otras cosas, a racionalizar las directrices de control de las exportaciones entre los Estados Partes mediante la presentación de informes. A su juicio, la creación de capacidad en el TCA se basa en el intercambio bilateral de información, o en el apoyo y la colaboración del Secretariado, en un esfuerzo por establecer procedimientos comunes para las transferencias de bienes militares entre Estados que comparten o se esfuerzan por aplicar principios internacionales comunes de control de las

exportaciones de bienes militares. En su opinión, la opción de presentar informes confidenciales entre los Estados Partes del TCA es uno de los componentes esenciales de creación de capacidad en el TCA, lo que refuerza la perspectiva de universalización del Tratado.

35. Si bien reconocen plenamente el derecho de los Estados Partes de decidir si poner sus informes a disposición del público o no, los Copresidentes desean señalar que la presentación de informes públicos contribuye a la transparencia, apoya la creación de capacidad con miras a la universalización, y puede contribuir a abordar el tráfico ilícito de armas y su desvío. A manera de ejemplo, los Estados signatarios que luchan por crear su capacidad para aplicar las disposiciones del Tratado podrían beneficiarse de aprender sobre las medidas adoptadas por otros Estados Partes, pero sólo pueden hacerlo si los informes están a disposición del público.

36. Dado el limitado debate que ha tenido lugar en torno a la cuestión, y teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por algunos participantes en el sentido de que el número de Estados que deciden poner sus informes a disposición de los Estados Partes ha aumentado año por año, y casi una quinta parte de los Estados Partes elige esta opción de acuerdo con la visión general proporcionada por el Secretariado del TCA, **los Copresidentes proponen incluir un debate de este tema en el mandato del WGTR para el período posterior a la CEP7, a fin de dar a los participantes la oportunidad de compartir sus prácticas, desafíos y limitaciones con respecto a la disponibilidad pública de los informes iniciales y anuales.**

Tarea específica 4: El WGTR se intercambiará prácticas, desafíos y limitaciones en relación con la agregación de datos en los informes anuales.

37. Por primera vez los participantes en el WGTR también intercambiarán prácticas, desafíos y limitaciones en relación con la agregación de datos en los informes anuales. El debate contó con una [exposición del UNIDIR](#), que se refirió a la orientación voluntaria existente, explicó las prácticas nacionales observadas en la agregación de datos y los principales problemas con que se tropezó a nivel nacional, y sugirió posibles esferas de oportunidad para continuar el diálogo sobre este tema.

38. En el debate que siguió, algunos participantes destacaron la importancia de desglosar los datos, explicando que sólo ese tipo de datos ofrece un nivel de detalle que permite una evaluación significativa de la información contenida en los informes anuales, y destacando que es beneficioso para realizar análisis comparativos y mejorar la transparencia. Un participante ilustró la importancia de desagregar datos al compartir su propia experiencia en la utilización de los informes del TCA. Explicó que los datos de los informes anuales del TCA se utilizan para la investigación, la preparación de presentaciones públicas y las actividades nacionales de promoción. También se hizo hincapié en que algunos Estados Partes que tienen menos capacidad para reunir y centralizar toda la información necesaria podrían tropezar con algunas dificultades para compilar esos informes detallados, y esta es también una esfera que debe tenerse en cuenta al desarrollar capacidades.

39. De conformidad con las recomendaciones del UNIDIR, los Copresidentes consideran que los participantes del WGTR podrían beneficiarse del intercambio de prácticas sobre el tipo de datos desglosados que se recopilan y administran, procedimientos nacionales útiles, bases de datos e instrumentos para la desagregación de datos, experiencias de coordinación nacional, desensibilización de los datos desglosados, utilización de datos desglosados en el plano nacional, coherencia en el tipo de datos recopilados y notificados, necesidades de gestión de datos nacionales y asistencia para la desagregación, datos desglosados sobre categorías de APAL, acceso a datos, reunión y gestión con la industria. A este respecto, **los Copresidentes proponen incluir un debate sobre el tema del intercambio**

de prácticas, desafíos y limitaciones relativos a la agregación de datos en los informes anuales en el mandato del WGTR para el período posterior a la CEP7.

Tema 4 de la agenda: Medios institucionales para el intercambio de información

Tarea recurrente 1: los participantes del WGTR tendrán la oportunidad de proponer y debatir mecanismos, procesos o formatos estructurados que faciliten el intercambio de información que el Tratado requiere o recomienda, tanto en el plano normativo como en el plano operativo

40. Los Copresidentes recordaron a los participantes que durante el proceso preparatorio de la CEP6, el WGTR se centró en dos mecanismos, a saber, la plataforma de intercambio de información en el área restringida del sitio web del TCA, y el Foro de Intercambio de Información sobre Desvío entre los Estados Partes y los Estados signatarios. En cuanto a la plataforma de intercambio de información, los Copresidentes recordaron que tiene un gran potencial para fortalecer el diálogo entre los Estados Partes y los Estados signatarios en el período entre sesiones, e instaron a los Estados sacar mejor provecho a la plataforma, especialmente durante este difícil período, cuando sus oportunidades de interacción son bastante limitadas.

41. En el período de preparación de la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes publicaron anuncios en la plataforma solicitando contribuciones, propuestas y comentarios sobre varios temas, entre ellos uno solicitando propuestas para otros mecanismos, procesos o formatos estructurados que faciliten los intercambios de información requeridos o alentados por el Tratado. Los Copresidentes informaron de que no se habían presentado propuestas concretas sobre el tema por correo electrónico ni por la plataforma de intercambio de información.

42. Durante la reunión, un Estado Parte sugirió la posibilidad de complementar la plataforma de intercambio de información en la zona restringida del sitio web del TCA con una función pública para permitir intercambios más amplios e inclusivos entre todos los interesados del TCA, incluso para las labores que se realizan en el período entre sesiones, en el entendimiento de que tal proyecto de TI tendría que tener en cuenta las prioridades de TI y el presupuesto dedicado.

43. Considerando que tal característica podría contribuir a aumentar la transparencia y la inclusión en el TCA, los Copresidentes invitan a los participantes a que presenten sus opiniones, por escrito, antes del 18 de junio de 2021, sobre los elementos que debieran considerarse para agregar dicha característica, incluidos los parámetros para su utilización, el tipo de información que podría intercambiarse, la relación costo-beneficio del proyecto y los elementos que se consideren pertinentes. Los Copresidentes prepararán una propuesta sobre el camino a seguir basada en los aportes recibidos.

Tarea recurrente 2: el WGTR supervisará la aplicación del enfoque de tres niveles para compartir información sobre desvíos, aprobado en la CEP4

44. En lo relativo a la tarea recurrente, los Copresidentes recordaron que el mandato del WGTR sigue incluyendo la tarea de monitorear la aplicación del enfoque de tres niveles para compartir información sobre desvío, porque el enfoque fue instituido por el WGTR, y el grupo tiene un papel que desempeñar en el monitoreo de la utilidad y el valor de las iniciativas que se toman en el contexto del enfoque de tres niveles. Recordaron que el WGTR hizo un gran esfuerzo para la adopción del Foro de Intercambio de Información sobre Desvío (DIEF) en la CEP6, cumpliendo así uno de los pilares del enfoque de tres niveles para el intercambio de información sobre desvío.

45. Por invitación de los Copresidentes, el Presidente del DIF proporcionó a los participantes del WGTR información actualizada sobre el estado de los arreglos para la primera reunión del foro y las perspectivas para su realización en el actual ciclo de la CEP7, que se informó en [la nueva página web pública en el sitio web de TCA dedicado al Foro](#), que contiene los [Términos de Referencia](#) del Foro, y alentó el intercambio continuo de información a través de otros mecanismos, como la plataforma de intercambio de información.

46. Los Copresidentes invitan a los participantes a reflexionar sobre este tema y a presentar sus opiniones y propuestas por escrito, a más tardar el 18 de junio de 2021, sobre posibles medidas para mejorar la aplicación del enfoque de tres niveles para intercambio de información sobre desvío. Los Copresidentes tendrán en cuenta los aportes recibidos con miras a preparar una propuesta para los debates del ciclo de la CEP8.

Tema 5 de la agenda: Funciones de presentación de informes y transparencia de la plataforma de TI

Tarea recurrente 1: el WGTR les dará a los participantes la oportunidad de señalar cualquier problema o inconveniente relacionado con la plataforma informática

47. Durante la reunión no se señalaron problemas ni inconvenientes concretos relacionados con la plataforma de TI o la herramienta de elaboración de informes en línea. Esto podría estar relacionado con el uso limitado de estos instrumentos, según lo informado por el Secretariado. **A este respecto, los Copresidentes siguen invitando a los Estados Partes a que presenten sus observaciones por escrito, a más tardar el 18 de junio de 2021, sobre cualquier problema o inconveniente en la utilización de esos instrumentos.**

Tarea recurrente 2: el WGTR les dará a los participantes la oportunidad de proponer y debatir la introducción de mejoras en la plataforma informática, a fin de aumentar la transparencia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de intercambio de información y presentación de informes del Tratado, incluidas las propuestas para aprovechar la información de los informes iniciales y anuales de un modo que permita el seguimiento de estos informes

48. En su documento introductorio para la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes sugirieron posponer el debate de este tema para el ciclo de la CEP8 debido a la reducción del tiempo asignado a la reunión referida.

49. los Copresidentes también invitan a los participantes a presentar por escrito cualquier comentario o propuesta concreta que deseen debatir durante las reuniones del WGTR en el ciclo de la CEP8 antes del 9 de julio de 2021. Los Copresidentes incluirán un debate sobre este tema en el proyecto de mandato del WGTR posterior a la CEP7.

Tarea recurrente 3: el WGTR supervisará y evaluará el uso de la funcionalidad en línea de presentación de informes y de la plataforma de intercambio de información que se encuentra en el sitio web del TCA

50. Durante la reunión de los días 28 y 29 de abril, los Copresidentes indicaron que publicaban seis anuncios sobre la plataforma de intercambio de información para solicitar información sobre diversos temas del orden del día de la reunión de abril sobre los cuales no se había registrado ningún seguimiento de los participantes antes del comienzo de la reunión. El Secretariado informa que, al 31 de mayo de 2021,

el número de usuarios registrados de la plataforma de TI era 123, lo que representa a 48 Estados Partes y 3 Estados signatarios; y el número total de informes anuales presentados completando y presentando el instrumento de presentación de informes en línea desde su creación era 32.

51. Dado el uso limitado de dichas herramientas, los Copresidentes siguen alentando a los Estados Partes y a los Estados signatarios a: 1) registrarse en línea para acceder al área restringida del sitio web del TCA; 2) considerar el uso de la herramienta de informes en línea para presentar sus informes anuales; y 3) participar en las deliberaciones en torno a los anuncios publicadas en la plataforma de intercambio de información.

52. Los Copresidentes incluirán un debate sobre este tema en el proyecto de mandato del WGTR posterior a la CEP7.

Tarea específica 4: el WGTR analizará los requisitos, incluidos los requisitos presupuestarios, para el desarrollo de una funcionalidad que permita que la información de los informes anuales esté disponible en una base de datos que permita realizar búsquedas y extraer datos

53 El Secretariado del TCA presentó un documento de antecedentes ([incluido como Anexo C en el documento introductorio de los Copresidentes](#)) en el que se esbozaban las preguntas que los Estados Partes podrían considerar al determinar los parámetros y características de una base de datos en línea que permita realizar búsquedas y extraer datos de los informes anuales, con el fin de facilitar un debate entre los participantes del WGTR para identificar sus expectativas y preferencias con respecto al posible desarrollo de tal base de datos en línea que permita hacer búsquedas.

54. En general, el documento fue bien recibido por los participantes. Un participante consideró que era necesario que los Estados Partes definieran el propósito de dicha base de datos a fin de avanzar en el desarrollo del proyecto. Otro participante destacó que el objetivo debería ser ofrecer un instrumento que eventualmente se convirtiera en la referencia estándar para las transferencias mundiales de armas, y señaló que, en comparación con otras bases de datos disponibles, la información contenida en la base de datos del TCA que permita hacer búsquedas no se limitaría a regiones.

55. Considerando que el documento de antecedentes presentado por el Secretariado tiene un valor significativo y puede dar lugar a mayor reflexión y debate sobre el proyecto de la base de datos en línea, y que las deliberaciones en torno a dicho documento en la reunión de los días 28 y 29 de abril no fue exhaustiva, **los Copresidentes invitan a los participantes a responder las preguntas contenidas en el documento de antecedentes preparado por el Secretariado (Anexo C del documento introductorio de los Copresidentes), por escrito, para junio de 18 2021. Las respuestas proporcionadas servirán de base para determinar los parámetros y características pertinentes de la base de datos propuesta, lo que a su vez permitirá al Secretariado preparar un análisis de la relación costo-beneficio del proyecto. Después corresponderá a los Estados Partes evaluar la relación costo-beneficio de invertir en ese instrumento y decidir si desean continuar con el desarrollo de ese instrumento, con sus consecuencias en materia de costos para el presupuesto del TCA.**

PRÓXIMOS PASOS

56. En consonancia con la decisión de consultar a distancia con los interesados directos del TCA sobre los documentos que se presentarán a la CEP7, los Copresidentes desean presentar los siguientes documentos para la consideración de los participantes del WGTR:

- a. Proyecto de ajustes propuestos a la plantilla de presentación de informes inicial - Anexo A del presente informe;
- b. Proyecto de ajustes propuestos a la plantilla de Informe Anual - Anexo B del presente informe; y
- c. Proyecto de propuesta de mandato para el WGTR para el período comprendido entre las CEP7 y CEP8 - Anexo C del presente informe.

57. Se invita a todos los participantes a que presenten sus comentarios, opiniones y propuestas sobre los documentos enumerados anteriormente y sobre las tareas específicas y periódicas del presente informe por correo electrónico al Secretariado del TCA en info@thearmstradetreaty.org, a más tardar el 18 de junio de 2021, para los temas que se debaten en el actual ciclo de la CEP7, y a más tardar el 9 de julio de 2021 para los temas propuestos para el ciclo de la CEP8. Se alienta a los Estados Partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que presenten sus observaciones a través de la plataforma de intercambio de información ubicada en la zona restringida del sitio web del TCA.

**ANNEX A TO WGTR CO-CHAIRS' REPORT OF 28-29 APRIL 2021 MEETING
DRAFT PROPOSED AMENDMENTS TO THE INITIAL REPORTING TEMPLATE**

TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

INFORME INICIAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPLEMENTAR EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS, SEGÚN SU ARTÍCULO 13(1)

Se espera que esta plantilla sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe inicial conforme al Artículo 13(1) del Tratado.

El Artículo 13(1) exige que cada Estado Parte “informe a la Secretaría sobre las nuevas medidas emprendidas para implementar el Tratado, según corresponda”. Por lo tanto, no limita la provisión de información solo a las medidas relacionadas con las obligaciones vinculantes en el Tratado. Sin embargo, en términos de la implementación nacional, las obligaciones vinculantes tienen especial importancia. Para destacar esta cuestión, la plantilla distingue entre dos tipos de información: (A) información relacionada con las obligaciones vinculantes conforme al Tratado; y (B) información relacionada con las disposiciones del Tratado, que se estiman que son vinculantes en menor grado o no vinculantes. En las áreas de la plantilla donde hay información relacionada con el tipo de disposiciones del Tratado (B), las filas están sombreadas para resaltar la distinción.

El sombreado no indica que haya cierta información puramente voluntaria. Su finalidad es facilitar el uso de esta plantilla como herramienta de diagnóstico para evaluar, a nivel nacional, la necesidad de tareas de implementación para cumplir con los requisitos del Tratado. Es necesario implementar los elementos sin sombreado; los elementos sombreados representan las características que se desean en un sistema de control nacional las que, en determinadas circunstancias, también es posible que sea necesario implementarlas.

La división de obligaciones entre vinculantes y no vinculantes se ha asumido únicamente a los fines de esta Plantilla sobre la base de un cumplimiento estricto de los calificadores incluidos en el texto del Tratado. Por lo tanto:

- Si una disposición en el texto solo comienza con “debe”, se considera vinculante y la información sobre ese tema se deberá proporcionar en el informe inicial.
- Si una disposición en el texto tiene calificadores como “deberá... sujeto a sus leyes nacionales” o “deberá... conforme a leyes nacionales” o “deberá... de manera consistente con leyes nacionales” o “deberá... cuando sea necesario/adecuado”, se considera que existe una obligación vinculante al menos que se cumplan ciertos requisitos. En este caso, la información sobre el tema debe proporcionarse en el informe inicial. Si no se cumplen los requisitos previos, la disposición se considera no vinculante. En este caso, no debe proporcionarse información, a menos que realmente se hayan tomado medidas en el contexto nacional para cumplir con esa disposición.
- Si se fomenta que los Estados Partes solo realicen ciertas acciones, o si se los invita a considerar realizarlas, la disposición se considera no vinculante. Esta categoría también incluye calificadores como “puede incluir...” o acciones a iniciar con otro Estado Parte “de mutuo acuerdo”. La información debe proporcionarse si en el contexto nacional se toman medidas para cumplir con este tipo de disposición.

Siempre puede proporcionarse más información de manera voluntaria.

Tenga presente que el Artículo 13.1 también exige a los Estados Partes “informar a la Secretaría sobre nuevas medidas adoptadas para aplicar el Tratado, cuando proceda”. La presente plantilla también puede emplearse para proporcionar dichas actualizaciones. Solo deberán indicarse los cambios, ya sea resaltando, utilizando la función “control de cambios” o marcando los cambios realizados en cada sección, O BIEN proporcionando una descripción resumida de las actualizaciones efectuadas en el Anexo A.

GOBIERNO DE _____

**INFORME INICIAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA IMPLEMENTAR EL
TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS, SEGÚN SU ARTÍCULO 13(1)**

FECHA DEL INFORME DE PRESENTACIÓN _____

El presente informe inicial puede ponerse a disposición del público, solo está disponible para los Estados Partes	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

El presente informe contiene solo las actualizaciones del informe inicial que se presentó anteriormente el _____ (Si marca esta casilla, sírvase resaltar o usar la función “control de cambios” para destacar los cambios realizados en cada sección, O BIEN proporcione una descripción resumida de sus actualizaciones en el Anexo A).	<input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

1. SISTEMA Y LISTA DE CONTROL NACIONAL**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL**

A. Descripción de la legislación y las ordenanzas que rigen el sistema de control nacional [Artículo 5(2)]
(Sírvase enumerar a continuación. Si el sistema de control nacional está regido por completo o en parte por otros medios de legislación u ordenanzas, sírvase indicarlo también).

B. El sistema de control nacional incluye los siguientes:

	Sí	No
i) Una lista de control nacional competente (especificado abajo) [Artículo 5(5)] autoridad nacional competente (especificado abajo) [Artículo 5(5)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii) Autoridades nacionales competentes [Artículo 5(5)] una lista de control [Artículo 5(5)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii) Uno o más puntos de contacto nacionales para intercambiar información sobre la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) [Artículo 5(6)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

~~De no ser así en el caso de cualquiera de los elementos anteriores, sírvase incluir considerar la posibilidad de brindar más información al respecto.~~ De no ser así en el caso de cualquiera de los elementos anteriores, sírvase explicar con más detalles ~~sírvase incluir información al respecto~~ a continuación.

CC. Información voluntaria adicional sobre el sistema de control nacional

(Sírvase detallar a continuación sobre, por ejemplo, estructuras de coordinación entre agencias, sistemas de formación para funcionarios relevantes, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, alcance a actores privados como la industria y cualquier cambio o revisión en progreso/planificada del sistema de control nacional o alguna de sus partes).

1.2 LISTA DE CONTROL NACIONAL

D. La lista de control nacional contempla ~~la~~os siguientes armas:

Sí	No
----	----

i)	Tanques de combate [Artículo 2(1)(a)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Vehículos blindados de combate [Artículo 2(1)(b)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Sistemas de artillería de gran calibre [Artículo 2(1)(c)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Aeronaves de combate [Artículo 2(1)(d)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Helicópteros de ataque [Artículo 2(1)(e)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	Buques de guerra [Artículo 2(1)(f)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	Misiles y lanzamisiles [Artículo 2(1)(g)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	Armas pequeñas y armas ligeras [Artículo 2(1)(h)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de control nacional también incluye los siguientes elementos, con el fin de facilitar la aplicación de los Artículos 3 y 4:		Sí	No
ix)	Munición/Municiones para las armas convencionales abordadas en el Artículo 2(1) [para la aplicación del Artículo 3]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	Partes y componentes en una forma que proporcione la habilidad de reunir las armas convencionales abordadas en el Artículo 2(1) [para la aplicación del Artículo 4]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>De ser así en algunos de los elementos anteriores, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información al respecto.</u> De no ser así en el caso de cualquiera de los elementos anteriores, sírvase <u>explicar con más detalles</u> sírvase incluir información al respecto a continuación.			
<u>E. ¿Su Estado mantiene una lista de control nacional para los siguientes tipos de transferencias? [Artículos 2(2) y 5(2)]:</u>		Sí	No
i)	<u>Exportación</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Importación</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	<u>Tránsito o transbordo</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	<u>Corretaje</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>E. La F. ¿Se aplica la misma lista de control nacional se presentó a la Secretaría del Tratado [Artículo 5.4] (todos los tipos de transferencia (o mantiene diferentes listas para los diferentes tipos de transferencias)? (De no ser así, sírvase explicar a continuación).</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<u>GF. En la lista de control nacional se incluyen las armas para fines recreativos, culturales, históricos y deportivos [Artículo 2(1)(h) y el Preámbulo en su 13.º párr.]</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
De no ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación, por ejemplo, si se aplica un conjunto individual de controles para este tipo de armas.			
<u>HG. Las categorías adicionales que no se mencionan en la Sección A1.D se incluyen en la lista de control nacional [Artículo 5(3)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación <u>cuáles son las categorías adicionales</u>).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

I. ¿Están definidos los elementos de la lista de control nacional? [Artículo 5(3)] (De ser así, ¿qué definición(es) o descripciones emplea?)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
i)	<u>Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas [Artículo 5(3)]</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Acuerdo de Wassenaar</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	<u>Lista Común Militar de la UE</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	<u>Definiciones nacionales</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	<u>Otras (sírvese especificar al respecto).</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II. La lista de control nacional está disponible al público [Artículo 5(4)] (De ser así, proporcione información debajo sobre cómo su lista de control se encuentra disponible públicamente. Si está disponible en la Internet abierta, proporcione el hipervínculo. <u>De no ser así, sírvase explicar a continuación</u>).			
		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
J. Información voluntaria adicional sobre el sistema de control nacional (sírvese explicar a continuación sobre, por ejemplo, estructuras de coordinación entre agencias, sistemas de formación para funcionarios relevantes, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, alcance a actores privados como la industria y cualquier revisión en progreso/planificada del sistema de control nacional o alguna de sus partes)			
<u>1.3 PUNTO(S) NACIONAL(ES) DE CONTACTO</u>			
<u>K. La información de contacto del(los) punto(s) nacional(es) de contacto es la siguiente [Artículo 5(6)]:</u>			
<u>Nombre:</u>		<u>Sr.Sr.:</u> <input type="checkbox"/>	<u>Sra.Sra.:</u> <input type="checkbox"/>
<u>Cargo/denominación del trabajo:</u>			
<u>Ministerio:</u>			
<u>Agencia/Departamento:</u>			
<u>Correo electrónico (individual o institucional):</u>			
<u>Número de teléfono:</u>			
<u>Dirección:</u>			

2. PROHIBICIONES

A. El sistema de control nacional prohíbe la autorización de transferencias, según se definen en el Artículo 2(2), de armas convencionales cubiertas en el Artículo 2(1) y los asuntos elementos cubiertos en los Artículos 3 y 4 en las siguientes circunstancias: (de no ser así en ningún aspecto, sírvase referirse a esta cuestión a continuación)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

i)	Si la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en particular los embargos de armas [Artículo 6(1)].	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Si la transferencia supone una violación de sus obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los acuerdos internacionales en los que es parte, especialmente los relativos a la transferencia internacional o el tráfico ilícito de armas convencionales [Artículo 6(2)].</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	<u>Si en el momento de la autorización el Estado Parte tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte [Artículo 6(3)].</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<u>(De ser así, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De no ser así en ningún aspecto, sírvase detallar a continuación).</u>			
<p>B. Acuerdos; Qué acuerdos internacionales <u>en los que el país es parte</u> en los que el país es parte considera y que se consideran <u>considera</u> relevantes para la aplicación del Artículo 6(2)? <u>(sírvase enumerar a continuación)</u> <u>(Sírvase enumerar a continuación. Tenga en cuenta que la Secretaría del TCA mantiene una lista no exhaustiva de los acuerdos internacionales que otros Estados Partes informaron que “son relevantes” para el Artículo 6(2) en sus informes iniciales. La lista está disponible en [insertar vínculo##]. Se invita a los Estados Partes a consultar la lista cuando preparen sus respuestas a esta pregunta).</u></p>			
<p>C. Acuerdos; Qué acuerdos internacionales <u>en los que el país es parte</u> en los que el país es parte y que se consideran <u>considera</u> relevantes para la aplicación <u>definir el término “crímenes de guerra” en el contexto del Artículo 6(3)?</u> <u>(sírvase especificar a continuación, por ejemplo, si)</u> <u>(Sírvase enumerar a continuación. Tenga en cuenta que la Secretaría del TCA mantiene una lista no exhaustiva de los acuerdos internacionales que otros Estados Partes informaron que “son relevantes” para el Artículo 6(3) en sus informes iniciales. La lista está disponible en [insertar vínculo##]. Se invita a los Estados Partes a consultar la lista cuando preparen sus respuestas a esta pregunta).</u></p>			
<p>D. Existen; Cuenta con directrices para evaluar la aplicabilidad de las prohibiciones en un caso individual sanciones? <u>(de no De ser así, sírvase -en ningún aspecto referirse a esta cuestión a continuación) brindar más información al respecto).</u></p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>E. Información adicional voluntaria relevante para las prohibiciones en virtud del Artículo 6 <u>(sírvase Sírvase detallar a continuación, por ejemplo, si se aplican prohibiciones a una variedad de productos más amplia que la que se define en los Artículos 2[1], 3 y 4; <u>la interpretación nacional de los conceptos clave en el Artículo 6).</u></u></p>			

3. EXPORTACIONES

A. El sistema de control nacional incluye lo siguiente:		Sí	No
i)	Un sistema de autorizaciones o licencias para la exportación de armas [Artículo 5(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Criterios de evaluación de exportación [Artículo 7]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Un procedimiento de evaluación de riesgos [Artículo 7]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
De no ser así en el caso de cualquiera algunos de los elementos anteriores, sírvase incluir información al respecto <u>explicar con más detalle</u> a continuación.			
<u>B. La legislación nacional incluye una definición del término “exportación” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 7]</u> <u>(De ser así, sírvase especificar al respecto. De no ser así, sírvase explicar al respecto).</u>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. El sistema de control nacional cuenta con medidas para garantizar que todas las autorizaciones de exportación estén detalladas y emitidas antes de la exportación [Artículo 7(5)] (de no ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación)			No <input type="checkbox"/>
D. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye C. Los controles nacionales a las exportaciones rigen para las armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) y los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 (de De no ser así en ningún aspecto, sírvase incluir más información al respecto a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E. Autoridades nacionales competentes D. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para el control de las exportaciones [Artículo 5(5)] <u>(sírvase Sírvase especificar a continuación <u>el ministerio, la agencia gubernamental o el departamento</u>).</u>			
FE. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye todos los criterios mencionados en el Artículo 7(1)(a) y (b), y el Artículo 7(4) (De ser así, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De De no ser así en ningún aspecto, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F. Si se identifica un riesgo, ¿el Estado evalúa alguna vez si existen medidas que pueden tomarse para mitigar los riesgos identificados? [Artículo 7(2)] (De ser así, sírvase proporcionar ejemplos de cuándo se consideran las medidas de mitigación y los tipos de medidas de mitigación de riesgos que se adoptan con más frecuencia).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GG. El sistema de control nacional cuenta con medidas para garantizar que todas las autorizaciones de exportación estén detalladas y emitidas antes de la exportación [Artículo 7(5)] (De ser así, sírvase considerar la posibilidad de brindar más información al respecto. De De no ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

<p>HH. El sistema de control nacional que esté disponible, bajo petición, la información adecuada sobre una autorización de exportación para el Estado parte importador o para los Estados Partes de tránsito o transbordo [Artículo 7(6)] (De no ser así, sírvase detallar a continuación)</p>		
<p>I. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye otros criterios no mencionados en los artículos citados anteriormente en 3.D (de I. El sistema de control nacional permite las exportaciones de equipamiento controlado sin una licencia o según un procedimiento simplificado bajo determinadas circunstancias [por ejemplo las exportaciones temporales o las transferencias a socios confiables] (De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>J. ¿Cuenta con directrices para evaluar la aplicabilidad de las exportaciones en un caso individual? (De ser así, sírvase brindar más información al respecto).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>K. El procedimiento de evaluación de riesgos nacional incluye otros criterios <u>no</u> mencionados en los artículos citados anteriormente en 3.DE (De ser así, sírvase especificar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>JL. Las medidas para ejercer control sobre las exportaciones también se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en los Artículos 2(1), 3 y 4 [Artículo 5(3)] (deDe ser así, sírvase detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>KM. Es posible volver a evaluar una autorización de exportación si se dispone de nueva información relevante [Artículo 7(7)] (DeDe ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>N. ¿Existen disposiciones legales para la suspensión o el retiro de una licencia? [Artículo 7(7)] (Si su respuesta es "Sí", detalle en qué circunstancias [por ejemplo, dicha disposición se aplica a los embargos de armas, pero no a otros casos]. De no ser así, sírvase explicar al respecto).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>LO. Información/documentación incluidas en una solicitud de autorización de exportación (sírvaseSírvase especificar a continuación).</p>		
<p>MP. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de una exportación [Artículo 5(5)] (sírvaseSírvase especificar a continuación).</p>		
	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

NQ. El sistema de control nacional proporciona información que permite que un Estado de destino final solicite información en relación con autorizaciones de exportación pendientes o ya concedidas que le incumben [Artículo 8(3)] (de De no ser así, sírvase detallar a continuación).		
OR. Información voluntaria adicional relevante-pertinente para el control nacional de exportaciones (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, el control de reexportaciones, o sobre otros detalles acerca de las medidas pertinentes indicadas en 3A-D y F; la interpretación nacional de los conceptos clave en el Artículo 7)		

4. IMPORTACIONES

A. El sistema de control nacional incluye medidas para permitir la regulación, donde sea necesario, deprevenir las importaciones de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 8(2)], así como los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6 [Artículos 6(1) a 6(3)]. (De De ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
De ser así, sírvase además responder a la siguiente pregunta.		
B. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación de las importaciones [Artículo 5(5)] (sírvase Sírvase especificar a continuación) el ministerio, la agencia gubernamental o el departamento).		
C. El sistema de control nacional permite la disposición, conforme a leyes nacionales y bajo petición, de información adecuada y relevante para asistir una evaluación de exportación por parte de un potencial Estado Parte exportador [Artículo 8(1)] (de C. La legislación nacional incluye una definición del término “importación” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 8] (Independientemente de su respuesta, sírvase especificar al respecto).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
DD. El sistema de control nacional permite al Estado proporcionar , conforme a las leyes nacionales y bajo petición, información adecuada y relevante para asistir a otro Estado Parte que está realizando una evaluación de exportación [Artículo 8(1)] (De De no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
D-SeE. En determinadas circunstancias, se permiten las importaciones de armas convencionales sujetas a control sin regulación sin autorización específica o con un procedimiento simplificado en circunstancias específicas (de De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
EE. Las medidas adoptadas a fin de regular las importaciones se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)]	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

(e De ser así, sírvase detallar a continuación).		
FG. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de una importación (cuando se requiere tal autorización) [Artículo 5(5)] (sírvase Sírvase especificar a continuación).		
GH. Información/documentación requerida para la autorización de una importación (sírvase Sírvase especificar a continuación).		
HI. Información voluntaria adicional relevante para el control nacional de importaciones (sírvase Sírvase especificar a continuación).		

5. TRÁNSITO Y TRANSBORDO

A. El sistema de control nacional incluye medidas para <u>permitir la regulación, donde sea necesario y viable, de prevenir el tránsito de armas convencionales</u> incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 9], así como los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 <u>en violación de las prohibiciones del Artículo 6</u> [Artículos 6(1) a 6(3)] (D De ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. El sistema de control nacional incluye medidas para <u>permitir la regulación, donde sea necesario y viable, de tránsito o prevenir el transbordo de armas convencionales</u> incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 9], así como los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 <u>en violación de las prohibiciones del Artículo 6</u> [Artículos 6(1) a 6(3)] (D De ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<u>C. La legislación nacional incluye una definición del término “tránsito” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 9]</u> (Independientemente de su respuesta, sírvase especificar al respecto).	<u>Sí</u> <input type="checkbox"/>	<u>No</u> <input type="checkbox"/>
<u>D. La legislación nacional incluye una definición del término “transbordo” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 9]</u> (Independientemente de su respuesta, sírvase especificar al respecto).	<u>Sí</u> <input type="checkbox"/>	<u>No</u> <input type="checkbox"/>
CE. Las medidas de control para <u>regular</u> el tránsito o transbordotransbordo abarcan:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

(Si responde "Sí" a (ii) o (iii), por favor indique sírvase indicar en el campo de texto libre cómo se concibe el cumplimiento, ¿mediante un control sistemático o solo cuando hay información disponible?).			
i)	Tránsito o transbordo a través del territorio (incluye aguas internas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Tránsito o transbordo a través de aguas en el territorio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Tránsito o transbordo a través del espacio aéreo nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para el control del tránsito y del transbordo [Artículo 5(5)] (sírvase especificar a continuación)			
E. Se permite el tránsito o el transbordo de equipamiento controlado sin una licencia o según un procedimiento simplificado bajo determinadas circunstancias (por ejemplo en una zona de libre comercio) (de ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación)			
F. ¿Su Estado aplica medidas de control para prevenir el tránsito y transbordo en situaciones distintas de las previstas en el Artículo 6? (De ser así, sírvase especificar las otras medidas de control que su Estado aplica al tránsito y transbordo).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GG. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación del tránsito y del transbordo [Artículo 5(5)] (Sírvase especificar a continuación).			
HH. En determinadas circunstancias, se permite el tránsito o el transbordo de equipamiento controlado sin <u>una autorización específica</u> o con un procedimiento simplificado (por ejemplo, en una zona de libre comercio) (De-De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GI. Las medidas adoptadas a fin de regular el tránsito o el transbordo transbordo se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (de-De ser así, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
HJ. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para la autorización de un tránsito o transbordo (cuando se requiere tal autorización) [Artículo 5(5)] (sírvase <u>S</u> sírvase especificar a continuación).			
HK. Información/documentación requeridas para una solicitud de autorización de tránsito o transbordo (sírvase <u>S</u> sírvase especificar a continuación).			

II. Información voluntaria adicional relevante para el control nacional de tránsito o transbordo
(sírvase ~~Sírvase~~ especificar a continuación).

6. INTERMEDIACIÓN CORRETAJE

<p>A. El sistema de control nacional incluye medidas para permitir la regulación, conforme a leyes nacionales, de intermediación prevenir el corretaje de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 10], así como los elementos comprendidos en los Artículos 3 y 4 en violación de las prohibiciones del Artículo 6 [Artículos 6(1) a 6(3)]. (De <u>De</u> ser así, sírvase brindar más información al respecto a continuación sobre la naturaleza de las medidas de control y confirmar si se aplican a todos los elementos de la lista de control nacional. De no ser así, sírvase detallar a continuación).</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p><u>De ser así, sírvase además responder a la siguiente pregunta.</u></p>			
<p>B. Las medidas para regular el corretaje incluyen:</p>		Sí	No
i)	<u>Exigir a los intermediarios que se registren antes de dedicarse al corretaje [Artículo 10]</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Exigir a los intermediarios que obtengan una autorización escrita antes de dedicarse al corretaje [Artículo 10]</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	<u>Otras (sírvase especificar al respecto)</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>B. Definición de intermediación empleada en la C. La legislación nacional incluye una definición del término “corretaje” [Artículos 6(1) a 6(3) y Artículo 10] (Sírvase especificar en particular si la definición incluye elementos extraterritoriales, por ejemplo las actividades de residentes nacionales en el extranjero o transferencias que ocurren entre dos terceros países) (Independientemente de su respuesta, sírvase especificar al respecto).</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p><u>D. ¿Su Estado aplica medidas de control para prevenir el corretaje en situaciones distintas de las previstas en el Artículo 6?</u> (<u>De ser así, sírvase especificar las otras medidas de control que su Estado aplica al corretaje.</u>)</p>		<u>Sí</u> <input type="checkbox"/>	<u>No</u> <input type="checkbox"/>
<p><u>E. Los controles nacionales de la intermediación exceden el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Artículo 6 del Tratado (por ejemplo, regular la intermediación en otras situaciones)</u> (de ser así, sírvase <u>E. La(s) autoridad(es) nacional(es) competente(s) para la regulación de corretaje [Artículo 5(5)]</u> (Sírvase especificar a continuación).</p>			
<p><u>F. Las medidas adoptadas a fin de regular la intermediación se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)]</u> (de</p>		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

F. Los controles nacionales de corretaje contienen exenciones (por ejemplo, para las fuerzas armadas nacionales o la industria de defensa) [Artículos 6 y 10] (De ser así, sírvase incluir más información al respecto a continuación).		
GG. Las medidas adoptadas a fin de regular el corretaje se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 5(3)] (De ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
GH. Además de la autoridad nacional competente, los siguientes ministerios o autoridades gubernamentales pueden estar involucrados en el proceso de toma de decisiones para una medida de control relacionada con la intermediación del corretaje [Artículo 5(5)] (sírvase sírvase especificar a continuación).		
HI. Información/documentación requerida en una aplicación relacionada con intermediación del corretaje (Sírvase detallar a continuación)		
I. Información voluntaria adicional relevante para los controles nacionales del corretaje (sírvase sírvase especificar a continuación).		

7. DESVÍO

A. Medidas previstas en el sistema de control nacional para evitar el riesgo de desvío de armas convencionales incluidas en el Artículo 2(1) [Artículo 11(1)]	Sí	No
i) Evaluar el riesgo de desvío de una exportación [Artículo 11(2)] (De no ser así, sírvase incluir información al respecto a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii) Cooperar e intercambiar información, donde sea apropiado y viable, y conforme a las leyes nacionales, con otros Estados Partes [Artículo 11(3)] (De no ser así, sírvase incluir información al respecto a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. El sistema de control nacional incluye medidas adecuadas que deben adoptarse, conforme a las leyes nacionales y al derecho internacional, cuando se detecta un desvío de las armas convencionales transferidas bajo el Artículo 2(1) [Artículo 11(4)] (De no ser así, sírvase detallar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. Medidas incluidas en el sistema de control nacional para evitar el riesgo de desvío de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 11(1)]	Sí	No
i) instauración de Instaurar medidas de mitigación [Artículo 11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

iv ii)	provisión de Proporcionar documentación de utilización final o usuario final al Estado exportador, previa petición [Artículo_8(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v iii)	requisito Establecer requisitos para las garantías de utilización final o usuario final extendidas por un Estado importador (o industria importadora) [Artículo 8(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi iv)	examen Evaluar, donde sea apropiado, a las partes que participan en una transferencia [Artículo_11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	requisito Establecer requisitos de documentación, certificados, garantías adicionales para una transferencia, donde sea apropiado [Artículo_11(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii vi)	intercambio de Intercambiar información relevante con otros Estados Partes sobre medidas efectivas para abordar la desviación, además de actividades y actores ilícitos [Artículos 11(5) y 15(4)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii vii)	informar Notificar a otros Estados Partes, mediante la Secretaría, sobre medidas tomadas para abordar la desviación de armas convencionales transferidas bajo el Artículo 2(1) [Artículos 11(6) y 13(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix viii)	otras Otras medidas [Artículo 11(1)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. Medidas incluidas en el sistema de control nacional que deben aplicarse cuando se detecta un desvío de las armas convencionales transferidas [Artículo_11(4)]		Sí	No
i)	alerta Alertar a los Estados Partes posiblemente afectados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Adoptar medidas de investigación y aplicación de la ley a nivel nacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	uso de Utilizar mecanismos de localización internacional para identificar puntos de desviación desvío	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	otras Otras medidas (de De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E. Las medidas adoptadas a fin de prevenir la desviación abordar el desvío se aplican también a otras categorías de armas convencionales, además de las comprendidas en el Artículo_2(1) [Artículo_5(3)] (de De ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
F. Información voluntaria adicional relevante para la prevención de la desviación del desvío de armas convencionales (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, medidas en progreso para evitar la desviación el desvío en el contexto del movimiento internacional de armas convencionales al que se refiere el Artículo Artículo 2(3) del Tratado).			

8. REGISTRO MANTENIMIENTO DE REGISTROS

A. El sistema de control nacional cuenta con disposiciones para el mantenimiento de registros con respecto a: [Artículo 12(1)] (es obligatorio mantener registros sobre una de las dos opciones siguientes)	Sí	No
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----

i)	Autorizaciones emitidas de exportación de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 12(1)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Exportaciones reales de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) [Artículo 12(1)] (Si respondió “No” a (i) y (ii), sírvase detallar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B. Los registros se guardan durante un mínimo de 10 años [Artículo 12(4)] (De ser así, especifique la cantidad de años que se mantienen los registros. De no ser así, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. El sistema de control nacional cuenta con disposiciones para el mantenimiento de registros con respecto a:		Sí	No
i)	Importación de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado al territorio nacional como destino final [Artículo 12(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Autorizaciones para el tránsito o transbordo de armas convencionales a través del territorio nacional comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado [Artículo 12(2)]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Autorizaciones relacionadas con la conducción de actividades de corretaje incluidas en el alcance del sistema de control nacional (por ejemplo, relacionadas con el registro de intermediarios) [Artículo 10]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D. Los registros comprenden otras categorías de armas convencionales además de aquellas especificadas en el Artículo 2(1) (de De ser así, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
E. Información voluntaria adicional relevante para el mantenimiento de los registros nacionales (sírvase Sírvase especificar a continuación sobre, por ejemplo, tipos de información conservados en registros nacionales para exportaciones e importaciones, respectivamente).			

9. PRESENTACIÓN DE INFORMES

A. El sistema de control nacional incluye disposiciones para la difusión de la información <u>del año natural anterior sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1), según lo exige el Artículo 13(3)</u> (de De no ser así <u>o si solo se hace de manera parcial</u> , sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. Información voluntaria adicional relevante para la presentación de informes nacionales (Sírvase especificar a continuación si los informes nacionales se encuentran disponibles de manera pública. Si están disponibles en la Internet abierta, proporcione el hipervínculo relevante).		

10. APLICACIÓN DE LA LEY

A. Hay medidas en vigor que permiten la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales que implementan las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas [Artículo 14] (deDe no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. La legislación nacional permite proveerle a otro Estado Parte asistencia de común acuerdo en investigaciones, procesamientos y procedimientos judiciales relacionados con violaciones de disposiciones nacionales establecidas conforme a este Tratado [Artículo 15(5)] (deDe no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
C. Se han adoptado medidas nacionales, junto con otros Estados Partes, a fin de prevenir que las transferencias de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1) del Tratado sean objeto de prácticas corruptas [Artículo 15(6)] (Sírvese detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
D. Información voluntaria adicional relevante para la aplicación de la ley nacional (sírveseSírvese especificar a continuación si, por ejemplo, se han tomado medidas para penalizar ofensas contra las leyes y regulaciones nacionales que implementan las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas y para prescribir penalizaciones legales en esos casos).		

11. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

A. La cooperación con otros Estados Partes del Tratado es posible con miras a su efectiva implementación, donde tal cooperación sea consistente con los intereses de seguridad nacionales [Artículo 15(1)] (deDe no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
B. Información adicional voluntaria relevante para la participación en actividades de cooperación internacional (sírveseSírvese detallar a continuación sobre, por ejemplo, las medidas sugeridas en el Artículo 15 o sobre la participación en cooperación internacional o regional en la zona de control de transferencia).		

12. ASISTENCIA INTERNACIONAL

A. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten proporcionar asistencia de implementación, bajo petición y si se encuentra en la posición de hacerlo, como se establece en el Artículo 16(1) (deDe no ser así, sírvase detallar a continuación).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

B. El Estado está en condiciones de proporcionar asistencia en los siguientes casos:		<u>Sí</u>	<u>No</u>
i)	<u>Establecimiento o mantenimiento de un sistema de control nacional [Artículo 5(2)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Establecimiento o mantenimiento de una lista de control nacional [Artículo 5(2)-(4)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	<u>Designación de una autoridad(es) nacional(es) competente(s) [Artículo 5(4)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	<u>Designación de un punto(s) de contacto nacional(es) [Artículo 5(6)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	<u>Establecimiento de medidas para regular la exportación de armas y elementos, incluido un proceso para llevar a cabo evaluaciones de riesgo [Artículo 7]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	<u>Establecimiento de medidas para regular la importación de armas [Artículo 8]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	<u>Establecimiento de medidas para regular el tránsito y transbordo de armas [Artículo 9]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	<u>Establecimiento de medidas para regular el corretaje de armas [Artículo 10]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix)	<u>Establecimiento de medidas para prevenir y abordar el desvío [Artículo 11]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	<u>Mantenimiento de registros [Artículo 12]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xi)	<u>Presentación de informes [Artículo 13]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xii)	<u>Otros</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C. El Estado quisiera recibir asistencia en los siguientes casos:		<u>Sí</u>	<u>No</u>
i)	<u>Establecimiento o mantenimiento de un sistema de control nacional [Artículo 5(2)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	<u>Establecimiento o mantenimiento de una lista de control nacional [Artículo 5(2)-(4)]</u> (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

iii)	Designación de una autoridad(es) nacional(es) competente(s) [Artículo 5(4)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Designación de un punto(s) de contacto nacional(es) [Artículo 5(6)] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Establecimiento de medidas para regular la exportación de armas y elementos, incluido un proceso para llevar a cabo evaluaciones de riesgo [Artículo 7] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vi)	Establecimiento de medidas para regular la importación de armas [Artículo 8] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
vii)	Establecimiento de medidas para regular el tránsito y transbordo de armas [Artículo 9] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
viii)	Establecimiento de medidas para regular el corretaje de armas [Artículo 10] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ix)	Establecimiento de medidas para prevenir y abordar el desvío [Artículo 11] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
x)	Mantenimiento de registros [Artículo 12] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xi)	Presentación de informes [Artículo 13] (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
xii)	Otros (De ser así, sírvase especificar a continuación).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BD. Los reglamentos y las políticas nacionales permiten la provisión <u>contribución</u> de recursos financieros al fondo fiduciario <u>Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias</u> Contribuciones <u>Voluntarias</u> establecido en virtud del Artículo 16(3) del Tratado (de <u>De</u> no ser así, sírvase detallar a continuación).		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
EE. Información voluntaria adicional relevante para la provisión o recepción de asistencia en materia de aplicación (Sírvase especificar a continuación, por ejemplo, sobre las capacidades de prestación de asistencia o las necesidades de asistencia).			

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten las consultas y, con consentimiento mutuo, la cooperación en la resolución <u>solución</u> de	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

<p>disputas controversias sobre la interpretación o aplicación del Tratado por al menos uno de los medios detallados en el Artículo 19(1) (deDe no ser así, sírvase detallar a continuación).</p>		
<p>B. Las regulaciones y las políticas nacionales permiten la resolución solución de disputas controversias sobre la interpretación o la aplicación del Tratado mediante el arbitraje por consentimiento mutuo como se dispone en el Artículo 19(2) (deDe no ser así, sírvase aclarar detallar a continuación).</p>	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<p>C. Información voluntaria adicional relevante para la solución de controversias según los términos del Tratado (sírvaseSírvase especificar a continuación).</p>		

ANEXO A. Resumen de actualizaciones del informe inicial previo

Sírvase incluir una descripción de las partes actualizadas del informe inicial que confeccionó el Estado:

(Esa página se dejó intencionalmente en blanco)

**ANNEX B TO WGTR CO-CHAIRS' REPORT OF 28-29 APRIL 2021 MEETING
DRAFT PROPOSED AMENDMENTS TO THE ANNUAL REPORTING TEMPLATE**

TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

PLANTILLA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

INFORME ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13(3): EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 2(1)

Se espera que esta plantilla provisional sea utilizada por los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas que estén preparando su informe anual conforme al Artículo 13(3) del Tratado.

La plantilla tiene dos tablas principales: una para exportaciones y otra para importaciones. Las tablas se elaboran de manera similar para poder incluir un conjunto común de notas explicativas en ambos casos.

El Artículo 5(3) del Tratado expresa que “las definiciones nacionales de cualquiera de las categorías bajo el Artículo 2(1) (a)-(g) no abordarán menos que las descripciones en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado”. Con estos antecedentes, el Anexo 1 reproduce las Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del TCA. Para la categoría VIII (armas pequeñas y armas ligeras), se empleó como aproximación la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes de esta categoría al momento de la entrada en vigor del TCA.

El Anexo 2 permite que los Estados Partes informantes, si así lo desean, incluyan información más específica sobre las definiciones nacionales de las categorías informadas.

El Anexo 3 incluye dos plantillas para informes cero: uno para exportaciones y otro para importaciones. Pueden utilizarse en lugar de un informe con formato de tabla cuando un Estado Parte no tiene transacciones para informar.

La página de título de la plantilla contiene información sobre el país y la autoridad remitentes, como así también un “índice” con formato de casilla de opción para indicar cuál de los distintos formatos disponibles se incluyó en la presentación nacional. También hay una sección (~~voluntaria~~), donde el Gobierno informante puede indicar si se retuvo cierta información comercialmente sensible o de seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado.

En la página de título de cada uno de los cuatro formularios de presentación de informes (exportaciones, importaciones, exportaciones cero, importaciones cero), el Estado debe especificar si el formulario puede ponerse a disposición del público a fin de instruir a la Secretaría del TCA dónde cargar el informe en el sitio web del TCA~~puede indicar si el formulario únicamente debe distribuirse a otros Estados Partes del Tratado~~. Con esto es posible acceder a ciertos formularios y no a otros, lo cual representa otra medida de flexibilidad para los Estados Partes informantes.

Las orientaciones para facilitar la preparación del informe anual pueden encontrarse en el documento “Presentación de informes sobre exportaciones e importaciones autorizadas o reales de armas convencionales conforme al TCA” (de ahora en adelante, documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales), que se encuentra en la sección *Tools and Guidelines* del sitio web del TCA. Este documento fue aprobado por los Estados Partes en la CEP3 como un documento de referencia informativo y abierto para los Estados Partes cuando preparan su informe anual. En la CEP5, los Estados Partes aprobaron varias enmiendas que eran necesarias para reflejar la incorporación de la herramienta de presentación de informes en línea.

GOBIERNO DE _____

INFORME ANUAL SOBRE LAS EXPORTACIONES Y LAS IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 13(3) DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

INFORME PARA EL AÑO CALENDARIO _____

Punto nacional de contacto para el presente Informe:

Nombre:		Sr. <input type="checkbox"/>	Sra. <input type="checkbox"/>
<u>Cargo/denominación del trabajo:</u>			
Organización:			
Teléfono fijo:			
Fax:			
Teléfono móvil:			
Correo electrónico:			

<u>Fecha de presentación del informe:</u>	
--------------------------------------------------	--

<u>La Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA) puede utilizar información relevante de este informe anual como base para elaborar el informe del Estado informante que debe presentarse al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA).</u>	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

Contenido del informe (sírvese marcar según corresponda)		Sí	No
i)	Informe cero sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ii)	Informe cero sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iii)	Informe anual sobre la exportación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
iv)	Informe anual sobre la importación de armas convencionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
v)	Definiciones nacionales de las categorías de armas convencionales registradas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Alcance del informe (información voluntaria)	Sí	No
En el informe presentado, se han excluido datos comerciales sensibles o relativos a la seguridad nacional de conformidad con el Artículo 13.3 del Tratado ¹ <u>(de ser así, considere la posibilidad de explicar los motivos de esta decisión y especifique qué tipo de información se excluyó).</u>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EXPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES²¹²

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBRADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN ~~VOLUNTARIA~~ QUE VA MÁS ALLÁ DE LA COMPRENSIÓN COMÚN DEL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, COMO MÍNIMO, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

País informante:		Año calendario:	Fecha límite ³² :
------------------	--	-----------------	------------------------------

En este informe, se emplea⁴³ la siguiente definición del término “exportaciones” (marque según corresponda):		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvese hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

El presente informe anual sobre las exportaciones solo está disponible para los Estados Partes puede <u>ponerse a disposición del público</u>⁵	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Categoría de armas ⁴ armas ⁶ [I-VIII]	Exportaciones autorizadas o reales ⁵ reales ⁷		Alcance de las exportaciones ⁶ exportaciones ⁸ (elija una o ambas opciones)		Estado importador final ⁹ final ¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	Observaciones ¹¹ Observaciones ¹³	
	Aut.	Reales	Número de artículos ⁷ artículos ⁹	Valor ⁸ Valor ¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9

Categoría de armas⁴ armas⁶ [I-VIII]		Exportaciones autorizadas o reales⁵ reales⁷		Alcance de las exportaciones⁶ exportaciones⁸ (elija una o ambas opciones)		Estado importador final⁹ final¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ^{10,12}	Observaciones¹¹ Observaciones¹³	
		Aut.	Reales	Número de artículos⁷ artículos⁹	Valor⁸ Valor¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas¹⁴² (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1 ¹³⁵)									
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
II.	Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
III.	Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
IV.	Aeronaves de combate	a) tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) no tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
V.	Helicópteros de ataque	a) tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) no tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
VI.	Buques de guerra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII.	Misiles y lanzamisiles	a) Misiles, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) MANPADS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras^{164, 157}									
Armas pequeñas (total)¹⁸⁶		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Categoría de armas ⁴ armas ⁶ [I-VIII]		Exportaciones autorizadas o reales ⁵ reales ⁷		Alcance de las exportaciones ⁶ exportaciones ⁸ (elija una o ambas opciones)		Estado importador final ⁹ final ¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ^{10,12}	Observaciones ¹¹ Observaciones ¹³	
		Aut.	Reales	Número de artículos ⁷ artículos ⁹	Valor ⁸ Valor ¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
4.	Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Armas ligeras (total) ^{17,9}		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Ametralladoras pesadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles sin retroceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Morteros de calibre inferior a 75 mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
7.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
C. Categorías nacionales voluntarias^{2,180} (sírvese especificar en el Anexo-2)									
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Categoría de <u>armas⁴armas⁶</u> [I-VIII]	Exportaciones autorizadas o <u>reales⁵reales⁷</u>		Alcance de las <u>exportaciones⁶exportaciones⁸</u> (elija una o ambas opciones)		Estado importador <u>final⁹final¹¹</u>	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	<u>Observaciones¹¹Observaciones¹³</u>	
	Aut.	Reales	Número de <u>artículos⁷artículos⁹</u>	<u>Valor⁸Valor¹⁰</u>			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

IMPORTACIONES DE ARMAS CONVENCIONALES²¹

LAS FILAS Y COLUMNAS SOMBREADAS REPRESENTAN INFORMACIÓN QUE VA MÁS ALLÁ DE LA COMPRENSIÓN COMÚN DEL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN INCLUIR, COMO MÍNIMO, CUANDO INFORMAN SUS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AUTORIZADAS O REALES

País informante:		Año calendario:	Fecha límite ³² :
------------------	--	-----------------	------------------------------

En este informe, se emplea⁴³ la siguiente definición del término “importaciones” (marque según corresponda):		
Transferencia física de artículos a través de las fronteras nacionales:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de propiedad:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Transferencia de control:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otra (sírvese hacer una breve descripción a continuación):	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

El presente informe anual sobre las importaciones <u>solo está disponible para los Estados Partes puede ponerse a disposición del público</u>⁵	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Categoría de armas ⁶⁴ [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales ⁷⁵		Alcance de las importaciones ⁸⁶ (elija una o ambas opciones)		Estado exportador ⁹¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	Observaciones ¹¹¹³	
	Aut.	Reales	Número de artículos ⁷⁹	Valor ⁸¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
A. I-VII. Categorías del Registro de las Naciones Unidas¹²⁴ (las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las definiciones del Anexo 1)¹³⁵								

Categoría de armas ⁶⁴ [I-VIII]		Importaciones autorizadas o reales ⁷⁵		Alcance de las importaciones ⁸⁶ (elija una o ambas opciones)		Estado exportador ⁹¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	Observaciones ¹¹³	
		Aut.	Reales	Número de artículos ⁷⁹	Valor ⁸¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
I.	Tanques de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
II.	Vehículos blindados de combate	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
III.	Sistemas de artillería de gran calibre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
IV.	Aeronaves de combate	a) tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) no tripuladas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
V.	Helicópteros de ataque	a) tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) no tripulados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
VI.	Buques de guerra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
VII.	Misiles y lanzamisiles	a) Misiles, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
		b) MANPADS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
B. VIII. Armas pequeñas y armas ligeras^{146, 157}									
Armas pequeñas (total)¹⁶⁸		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Revólveres y pistolas automáticas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Fusiles y carabinas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Metralletas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles de asalto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Categoría de armas ⁶⁴ [I-VIII]		Importaciones autorizadas o reales ⁷⁵		Alcance de las importaciones ⁸⁶ (elija una o ambas opciones)		Estado exportador ⁹¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	Observaciones ¹¹¹³	
		Aut.	Reales	Número de artículos ⁷⁹	Valor ⁸¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1		2	3	4	5	6	7	8	9
5.	Ametralladoras ligeras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Armas ligeras (total)¹⁷⁹		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
1.	Ametralladoras pesadas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
2.	Lanzagranadas portátiles, con y sin soporte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
3.	Cañones antitanque portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
4.	Fusiles sin retroceso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
5.	Lanzadores portátiles de misiles antitanque y sistemas de cohetes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
6.	Morteros de calibre inferior a 75-mm	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
7.	Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
C. Categorías nacionales voluntarias²⁰¹⁸ (sírvese especificar en el Anexo_2)									
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Categoría de armas ⁶⁴ [I-VIII]	Importaciones autorizadas o reales ⁷⁵		Alcance de las importaciones ⁸⁶ (elija una o ambas opciones)		Estado exportador ⁹¹¹	Estado de origen (si no es el exportador) ¹⁰¹²	Observaciones ¹¹³	
	Aut.	Reales	Número de artículos ⁷⁹	Valor ⁸¹⁰			Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

NOTAS EXPLICATIVAS

- 1) Véanse las preguntas 29 a 31 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 2) Los Estados Partes que no tengan datos sobre exportaciones o importaciones que presentar deben asentar un “informe cero” que establezca sin dudas que no se han realizado importaciones ni exportaciones de ninguna de las categorías durante el período de presentación de informes. En el Anexo 3 se incluyen las plantillas de dichos informes cero. Véase además la pregunta 33 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 3) Fecha para estadísticas recolectadas (por ejemplo, 30 de junio o 31 de diciembre). Consulte además la pregunta 3 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 4) Basado en la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Una transferencia internacional de armas puede implicar, además del movimiento físico de equipamiento al territorio nacional o desde este, la transferencia de propiedad y control sobre el equipamiento. También pueden aplicarse otros criterios. Los Estados Partes deben brindar en el presente una descripción de los criterios nacionales utilizados a la hora de determinar, por motivos de control, exactamente cuándo ocurre una transferencia de armas. Véase además la pregunta 5 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 5) Marque la opción “Sí”, si desea que este informe anual esté a disposición del público y se publique en el área pública del sitio web del TCA. Si marca la opción “No”, este informe anual se publicará en el área restringida del sitio web y, por ende, no estará a disposición del público. Véase la pregunta 41 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 6) Según se describe en los Artículos 2(1), (a) al (h), y 5(3). **Véase el Anexo 1 para obtener definiciones más precisas de las categorías.** Véase además la sección B.ii. en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 7) El Artículo 13(3) permite la presentación de informes sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o reales. Se puede tomar la decisión a nivel nacional por el informe completo o categoría a categoría. Marque la casilla correcta para indicar si el valor representa autorizaciones (Aut.) o exportaciones reales (Reales) para cada categoría informada. **Es conveniente que las elecciones nacionales, una vez realizadas, permanezcan estables en el tiempo a fin de favorecer la consistencia y la continuidad.** Un Estado Parte que desee reportar tanto las importaciones como las exportaciones autorizadas y reales puede hacerlo, pero en ese caso necesita entregar dos tablas, una para exportaciones e importaciones autorizadas y otra para exportaciones e importaciones reales. Véanse además las preguntas 9 a 11 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

- 8) El volumen de las exportaciones o las importaciones se puede indicar como una cantidad o como un valor. La elección puede hacerse a nivel nacional para cada categoría de armas, pero **una vez realizada, debe permanecer estable en el tiempo a fin de favorecer la consistencia y continuidad**. Un Estado Parte que desee reportar la cantidad y el valor puede hacerlo. Véase además la pregunta 24 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 9) Variable de informes estándar del Registro de las Naciones Unidas. Indique unidades o de lo contrario “piezas”.
- 10) Alternativa opcional. Indique unidad (por ejemplo, moneda nacional).
- 11) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. Véanse además las preguntas 22 y 23, referidas al desglose de la información, en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 12) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. NB: Esta es una columna sombreada, ~~de carácter voluntario en términos de las obligaciones del TCA, porque esta información va más allá de la comprensión común del tipo de información que los Estados Partes deberían incluir, como mínimo, cuando informan sus exportaciones e importaciones autorizadas o reales.~~ Véase además la pregunta 24 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 13) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas. En la primera columna de “Observaciones”, los Estados Partes pueden, si así lo desean, describir la pieza transferida con datos sobre la designación, el tipo, el modelo o cualquier otra información que se consideren relevante. La segunda columna se puede utilizar para explicar o aclarar la naturaleza de la transferencia; por ejemplo, si es temporal (p. ej. para exhibiciones o reparaciones) o si es de naturaleza industrial (podría tener el objetivo de la integración a un sistema mayor). ~~NB: Estas son columnas sombreadas, de carácter voluntario en términos de las obligaciones del TCA.~~ NB: De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos, respectivamente, sobre las armas pequeñas y las armas ligeras como un total o por subtipo. Véanse además las preguntas 25 a 28 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 14) Como se detalla en el Artículo 2(1), (a) al (g), véase el Anexo 1 para las definiciones más precisas del Registro de las Naciones Unidas de las categorías I-VII, con subcategorías. Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.
- 15) Véase el Artículo 5(3). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

~~12)~~16) Según se establece en el Artículo 2(1) (h), con las subcategorías tomadas de la plantilla del Registro de las Naciones Unidas para la presentación voluntaria de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, en concordancia con la disposición del Artículo 5(3), que estipula lo siguiente: “En relación con la categoría comprendida en el Artículo 2(1) (h), las definiciones nacionales no deberán incluir menos que las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor del presente Tratado”. Se ha elegido esta opción de manera temporal, dado que depende del acuerdo posterior entre los Estados Partes sobre la conveniencia de emplear esta descripción u otra definición de la ONU para las subcategorías de ALAP (por ejemplo, del Protocolo sobre las armas de fuego de la ONU o el ITI: Instrumento Internacional de Localización). NB: Las subcategorías de ALAP en este informe están sombreadas ~~y representan información voluntaria con respecto a las obligaciones del TCA, de acuerdo con la práctica del Registro de las Naciones Unidas que permite a los Estados elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además las preguntas 13 y 14, y el Anexo 3 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.~~

~~13)~~17) “Las definiciones nacionales no deben abordar menos que las descripciones empleadas en instrumentos relevantes de las Naciones Unidas al momento de la entrada en vigor de este Tratado” (Artículo 5[3]). Véanse además la pregunta 12 y los Anexos 1 y 2 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

~~14)~~18) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas pequeñas por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

19) De conformidad con la práctica del Registro de las Naciones Unidas, los Estados Partes pueden elegir entre presentar datos sobre las armas ligeras por subtipo o como un total. Véanse además la pregunta 13 y el Anexo 3 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

~~15)~~20) El Artículo 5(3) alienta a los Estados Partes a que apliquen lo dispuesto en el Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales. Cualquier otra categoría adicional es voluntaria y las categorías pueden variar entre los Estados Partes. Si se incluyen, las categorías adicionales se deben especificar de manera más precisa en el Anexo 2. Véanse además las preguntas 15 y 16 en el documento de orientación tipo “Preguntas frecuentes” sobre la obligación de presentar informes anuales.

ANEXO 1

Definiciones de las categorías I-VII del Registro de las Naciones Unidas¹

I. Tanques de combate

Vehículos de combate blindados automotores de ruedas u orugas dotados de gran movilidad para todo terreno y de un nivel elevado de autoprotección, que pesen por lo menos 16,5 toneladas métricas en vacío, equipados con un cañón principal de tiro directo de gran velocidad inicial con un calibre mínimo de 75 mm.

II. Vehículos blindados de combate

Vehículos automotores de ruedas u orugas dotados de protección blindada y de capacidad para todo terreno: a) diseñados y equipados para transportar a un grupo de combate de infantería de cuatro infantes o más, o b) equipados de armamento integrado u orgánico de un calibre mínimo de 12,5 mm o de un lanzamisiles.

III. Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obús, sistemas de artillería que combinen las características de ambos, morteros o sistemas lanzacohetes múltiples, capaces de atacar objetivos en tierra, esencialmente mediante tiro indirecto, de un calibre de 75 mm y más.

IV. Aeronaves de combate

- a) Aeronaves tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realizan misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas o reconocimiento.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

La categoría “aeronave de combate” no incluye las aeronaves de instrucción básica, salvo si están diseñadas, equipadas o modificadas como se ha indicado más arriba.

V. Helicópteros de ataque

- a) Aeronaves tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie, antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que efectúan misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica.
- b) Aeronaves no tripuladas de ala rotatoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas anticarros, aire-superficie,

¹ Extraído de la plantilla de informes del Registro de las Naciones Unidas de 2014.

antisubmarinas o aire-aire y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y puntería para dichas armas.

VI. Buques de guerra

Navíos o submarinos armados y equipados para fines militares de un desplazamiento normal de 500 toneladas métricas o más, y otros de un desplazamiento normal inferior a las 500 toneladas métricas equipados para lanzar misiles con un alcance mínimo de 25 km, o torpedos con el mismo alcance.

VII. Misiles y lanzamisiles²

- a) Cohetes guiados o no guiados, misiles balísticos o de crucero capaces de transportar una ojiva o un arma de destrucción en un radio mínimo de 25 km, y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar tales misiles o cohetes, siempre que no correspondan a las categorías I a VI. Para los fines del Registro, esta subcategoría comprende asimismo los vehículos de control remoto con las características que se describen más arriba en lo que concierne a los misiles, pero no incluye los misiles tierra-aire.
- b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)³.

² Los sistemas lanzacohetes múltiples se incluyen en la definición de la categoría III.

³ Se deben presentar datos sobre los MANPADS si el sistema MANPADS se suministra como una unidad completa, es decir que el misil, y el lanzador o la culata forman una unidad integrada. Además, también se debe informar sobre los mecanismos de lanzamiento o las culatas individuales. No se debe informar sobre los misiles individuales, no suministrados con un mecanismo de lanzamiento o culata.

ANEXO 2

País informante:		Año calendario:	
-------------------------	--	------------------------	--

Definiciones nacionales específicas (que difieran de las anteriores o más detalladas) de las categorías I-VIII

(o referencia simple al informe inicial, si esta información se proporcionó allí)

No	Descripción
I.	
II.	
III.	
IV.	
V.	
VI.	
VII.	
VIII.	

**Definiciones de las categorías nacionales ~~presentadas voluntariamente~~ adicionales.
Sección C de la/s tabla/s**

(o referencia simple al informe inicial, si esta información se proporcionó allí)

No	Descripción

ANEXO 3 A

INFORME CERO
Exportaciones de armas convencionales¹

País informante:		Año calendario:	
-----------------------------	--	----------------------------	--

El Gobierno de _____,

en referencia al Artículo 13(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas, por el presente eleva el “informe cero” sobre las exportaciones desde el territorio bajo su jurisdicción. Este informe confirma que

<input type="checkbox"/>	no han ocurrido exportaciones reales de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas desde el territorio bajo nuestra jurisdicción en el período de presentación de informes indicado anteriormente.
<input type="checkbox"/>	no se han emitido autorizaciones de exportación de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas durante el período de presentación de informes indicado anteriormente.

<p>El presente informe cero sobre las exportaciones solo está disponible para los Estados Partes puede ponerse a disposición del público⁵</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p>	<p>No <input type="checkbox"/></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------

ANEXO 3 B

INFORME CERO
Importaciones de armas convencionales¹

País informante:		Año calendario:	
-------------------------	--	------------------------	--

El Gobierno de _____,

en referencia al Artículo 13(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas, por el presente eleva el “informe cero” sobre las importaciones al territorio bajo su jurisdicción. Este informe confirma que

<input type="checkbox"/>	no han ocurrido importaciones reales de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas al territorio bajo nuestra jurisdicción en el período de presentación de informes indicado anteriormente.
<input type="checkbox"/>	no se han emitido autorizaciones de importación de las armas convencionales nombradas en el Artículo 2(1) del Tratado sobre el Comercio de Armas durante el período de presentación de informes indicado anteriormente.

El presente informe cero sobre importaciones solo está disponible para los Estados Partes puede ponerse a disposición del público⁵	<u>Sí</u> <input type="checkbox"/>	<u>No</u> <input type="checkbox"/>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

ANEXO C DEL INFORME DE LOS COPRESIDENTES DE LA REUNIÓN DEL WGTR DE LOS DÍAS 28 Y 29 DE ABRIL DE 2021
PROPUESTA DE MANDATO DEL WGTR PARA EL WGTR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2021 Y AGOSTO DE 2022

De conformidad con sus Términos de Referencia y la Regla 42(2) de las Reglas de Procedimiento del TCA, el Grupo de Trabajo quisiera proponer las siguientes tareas para su examen en la CEP7, a fin de seguir trabajando en torno a estos en el período comprendido entre las CEP7 y CEP8:

1. El WGTR seguirá realizando intercambios referentes al cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes dispuestas en el Artículo del TCA y la cuestión más amplia de la transparencia en el comercio internacional de armas convencionales. En sus reuniones, el WGTR tratará, como mínimo, los siguientes temas del programa permanente y las tareas recurrentes específicas que se describen a continuación¹:

- a. estado actual del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes;
- b. dificultades que plantea la presentación de informes;
- c. presentación de informes de carácter sustantivo y cuestiones de transparencia;
- d. medios institucionales para el intercambio de información;
- e. plataforma informática: funcionalidades de presentación de informes y transparencia, y
- f. mandato del WGTR en el período comprendido entre las CEP8 y CEP9.

2. Con respecto al **estado actual del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes**, en cada reunión, el WGTR revisará el estado de presentación de informes, por consiguiente, se centrará en los avances alcanzados en comparación con las actualizaciones previas de estado.

3. En cuanto a **las dificultades que plantea la presentación de informes**, el WGTR , como mínimo:

- a. alentará a los participantes de los Estados Partes que no estén cumpliendo con sus obligaciones de presentación de informes del TCA a comentar sus problemas para enviar informes iniciales y anuales de manera oportuna y precisa.
- b. supervisará la aplicación del proyecto de asistencia práctica voluntaria a escala bilateral y regional con la presentación de informes (entre pares).
- c. les dará a los participantes la oportunidad de proponer y debatir otros medios para ayudar a los Estados Partes a superar las dificultades que plantea la presentación de informes.
- d. alentará a los participantes a que informen sobre las iniciativas adoptadas para aplicar el documento titulado "Estrategia de divulgación sobre la presentación de informes", aprobado en la CEP4;
- e. dará a los participantes la oportunidad de analizar las propuestas presentadas para modificaciones o preguntas adicionales y respuestas para el documento de orientación tipo "Preguntas frecuentes" sobre la obligación de presentación de informes anuales, aprobado en la CEP3; y
- f. monitoreará el impacto y la utilidad de la plantilla de informes iniciales actualizada y la plantilla de informes anuales actualizada aprobadas en la CEP7 (*esta tarea podría ajustarse de acuerdo con la decisión pertinente de la CEP7 sobre las plantillas de informes*).

¹ Las tareas específicas son aquellas que se contemplan en concreto en el mandato del WGTR para su debate entre la CEP7 y la CEP8, mientras que las tareas recurrentes son aquellas que se han incluido de manera sistemática en todos o la mayoría de los mandatos previos del WGTR.

4. En lo concerniente a la **presentación de informes de carácter sustantivo y cuestiones de transparencia**, el WGTR, como mínimo:

- a. les dará a los participantes la oportunidad de plantear y debatir cuestiones de carácter sustantivo acerca de las obligaciones de presentación de informes que podrían beneficiarse del examen por el WGTR;
- b. monitoreará y coordinará el trabajo en lo relativo al proyecto a fin de facilitar la identificación de las armas convencionales en el Artículo 2(1) del Tratado en el "Sistema Armonizado" (SA) de la Organización Mundial de Aduanas (OMA);
- c. intercambiará prácticas, desafíos y limitaciones en relación con la disponibilidad pública de los informes anuales e iniciales; e
- d. intercambiará prácticas, desafíos y limitaciones en relación con la agregación de datos en los informes anuales.

5. En relación con los **medios institucionales para el intercambio de información**, el WGTR, como mínimo:

- a. les dará a los participantes la oportunidad de proponer y debatir mecanismos, procesos o formatos estructurados que faciliten el intercambio de información que el Tratado requiere o recomienda, tanto en el plano normativo como en el plano operativo;
- b. hará seguimiento de la aplicación del enfoque de tres niveles para compartir información sobre desvíos, aprobado en la CEP4.

6. En lo referente a las **funcionalidades de presentación de informes y transparencia de la plataforma informática**, el WGTR, como mínimo:

- a. les dará a los participantes la oportunidad de señalar cualquier problema o inconveniente relacionado con la plataforma informática;
- b. les dará a los participantes la oportunidad de proponer y debatir la realización de mejoras en la plataforma informática a fin de aumentar la transparencia y facilitar el cumplimiento de las obligaciones de intercambio de información y presentación de informes del Tratado, incluidas las propuestas para aprovechar la información de los informes iniciales y anuales de un modo que permita el seguimiento de estos informes;
- c. supervisará y evaluará el uso de la funcionalidad en línea de presentación de informes y de la plataforma de intercambio de información que se encuentra en el sitio web del TCA; y
- d. trabajará con miras a considerar una funcionalidad que permita que la información de los informes anuales esté disponible en una base de datos que permita realizar búsquedas y extraer datos.

7. En cuanto al **mandato del WGTR en el período comprendido entre las CEP8 y CEP9**, el WGTR revisará la pertinencia de los temas del programa permanente y las tareas recurrentes mencionadas anteriormente a la luz del estado actual de la transparencia y presentación de informes del TCA, con miras a preparar una propuesta para la consideración de la CEP8.
